

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO LUIS MENESES MURILLO, ASISTIDO POR EL C. ISAAC SANTIAGO JUÁREZ, TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL CIUDADANO SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 tercer párrafo, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. “LA CONAFOR” DECLARA QUE:



- I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- I.2 Conforme al referido artículo 15, segundo párrafo, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **"LA CONAFOR"** tiene por objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- I.3 Con base en el artículo 20 fracción XII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;
- I.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y de restauración en materia forestal, en el Estado de Tlaxcala.
- I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 La Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, está facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3 El Ciudadano Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 18, 35 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.



- II.4 El Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Medio Ambiente, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 18, 34 fracción III y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología ahora Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- II.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CONAFOR"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.
- II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en antiguo camino Real a Ixtulco, sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 El principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"** lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.
- III.2 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento jurídico.
- III.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, suelos y ecosistemas, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración, y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, así como promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento jurídico.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada



actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONAFOR. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"LA CONAFOR"** se compromete a:

- I. Coordinarse con el personal que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice en los Convenios Específicos de Coordinación, para realizar las materias y actividades comprendidas en dichos Convenio.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven.
- III. Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del responsable designado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete, entre otras actividades, a:

- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por las partes en los Convenios Específicos de Coordinación derivados de este instrumento jurídico.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- III. Aplicar los recursos que destine junto con **"LA CONAFOR"** exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Convenios Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes.
- IV. Celebrar Convenios y/o Acuerdos Específicos de Coordinación o cualquier instrumento jurídico aplicable con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento jurídico.
- V. Sumarse a los proyectos que **"LA CONAFOR"** implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras, en las que se haga del conocimiento de la población en general, sobre la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.
- VII. Integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que **"LA CONAFOR"** le proporcione, para crear el Sistema Estatal de Información Forestal a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema

Nacional de Información Forestal, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38 y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

- Por **"LA CONAFOR"**, la persona titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Tlaxcala, el Ciudadano Isaac Santiago Juárez, mismo que podrá suscribir los convenios específicos que deriven del presente Convenio.
- Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Medio Ambiente.

Dichos responsables se coordinarán entre sí para elaborar y suscribir los Convenios Específicos de Coordinación necesarios a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

SEXTA. OBTENCION DE RECURSOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir y solventar con cargo al presupuesto de cada una de ellas, las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoria en la aplicación de recursos.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar el marco legal vigente y aplicable a cada una de las mismas.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. El presente Convenio y los Convenios Específicos de Coordinación que se deriven de él, son de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de

Coordinación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, en resolver en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

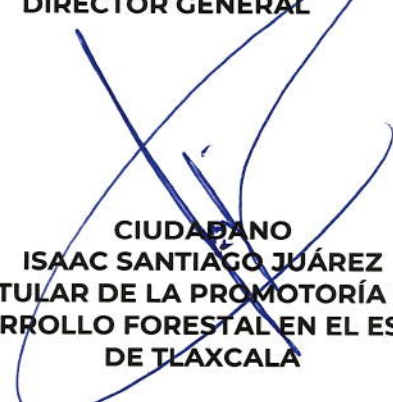
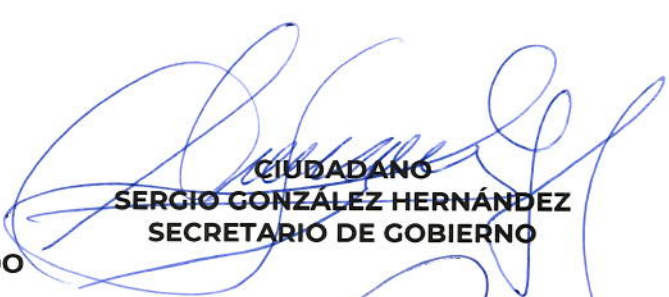
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión, en proporción a las contraprestaciones otorgadas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

Por "LA CONAFOR"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LUIS MENESES MURILLO
DIRECTOR GENERAL**LICENCIADA**
LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
CIUDADANO
ISAAC SANTIAGO JUÁREZ
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE
DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA
CIUDADANO
SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
LICENCIADO
LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS